

RESOLUCION EXENTA N° 9785

PUNTA ARENAS, 26 de Septiembre de 2017

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; D.S. N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados en Red; D.S. N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del país; Res. N° 1600/08 de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°3991 del 28 de Abril de 2017 de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes y,

TENIENDO PRESENTE: El Decreto N° 18 de Salud, publicado en Marzo del 2009, que aprueba los Estándares Generales del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, dicto la siguiente:

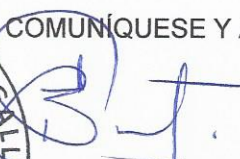
RESOLUCIÓN

1. **VALÍDASE**, el documento “**Prevención de Eventos Adversos Asociado al Uso de Medio de Contraste**”, Versión 2, actualizado por D. Paola Gómez M., D. Jessica Mensing B. , y aprobado por Unidad Calidad Asistencial.

El documento está numerado desde la página 1 a la 12 y entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución, quedando sin efecto Resolución Exenta N° 911 del 15 de Febrero de 2016.

El documento y la resolución respectiva, estarán disponible en formato PDF en la página web institucional <http://www.hospitalclinicomagallanes.cl>. Los documentos originales estarán disponibles en la Dirección del Hospital y en Unidad de Calidad Asistencial.

NOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



DIRECTOR
CLAUDIO BARRIA PENA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES



MINISTRO DE F.E.

